



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Poder Ejecutivo Estatal

Contraloría General del Estado

Acuerdo por el que se tiene como Causa Justificada la No Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y la de Intereses en los Plazos Previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 y 47 Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por la Emergencia Sanitaria derivada de la enfermedad generada por el Coronavirus Sars-COV2 (COVID-19), respecto de Servidoras y Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

Responsable: **MADERO No.305 2° PISO
ZONA CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NO PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NO PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 33 Y 47 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), RESPECTO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

OSCAR ALARCÓN GUERRERO, Contralor General del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1º, 3º fracción I, inciso d), 18, 31 fracción XVI, 43 y 44, fracciones I, III, VI, VIII, XIV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 8º, fracción V, 32, 33, 47, segundo párrafo, y 48, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 140 de la Ley General de Salud; y 1º, 4º, fracción I, 7º, 8º, fracciones I y XXXII, 16, fracciones XV y XXXIII y 24 fracciones XVIII y XIX, del Reglamento Interior de Contraloría General del Estado, y;

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se hace necesario implementar diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, adoptó medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales en consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 y 47, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, las personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública Estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración

fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 35, primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;

Que aplicando a contrario sensu las disposiciones legales citadas en el considerando anterior, y derivado de la epidemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria;

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó en la tercera sesión extraordinaria del 2019 los nuevos formatos para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019. El Acuerdo publicado establece en su artículo tercero que los citados formatos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021.

Que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, publicó el 27 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se Establecen Medidas de Prevención en la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí ante el virus SARS-Cov2, asimismo publicó en el aludido Periódico Oficial del Estado diversos acuerdos con la finalidad de reducir la transmisión del COVID-19, los días 17 de abril de 2020, 19 de julio de 2020, 28 de enero de 2021 y 14 de marzo de 2021.

Que la Contraloría General del Estado, publicó el 30 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo por el que se Amplían los Plazos Previstos en el Artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para Presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en el año 2020, con Motivo de las Medidas de Prevención y Contención de la Propagación de la Enfermedad Generada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que derivado de la contingencia sanitaria, el personal de salud, de seguridad, protección civil y de sectores prioritarios en la Administración Pública Estatal, se encuentran actualmente atendiendo de forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta necesario ampliar el plazo para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, aunado a lo anterior, distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas, razón por la cual existe la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.

Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dicha Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

Que, en atención a la emergencia decretada por las autoridades sanitarias, el Servicio de Administración Tributaria determinó el pasado 22 de abril, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 31 de mayo de 2021, esto conforme a la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y sus anexos 1-A, 9 y 29, Sexta Versión Anticipada.

Que la Contraloría General del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I, inciso d), 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses; y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, en términos de lo que dispone la normatividad aplicable en la materia.

Que la Contingencia del SARS-CoV2 (COVID-19); ha implicado un enorme reto en la Administración Pública Estatal, no encontrando aún un equilibrio para poder cuidar de la salud y mantener la eficiencia y eficacia en la Administración Pública Estatal. A este problema que aún nos aqueja, le podemos aumentar que médicos, enfermeras y personal de hospitales que se encuentran en la primera línea de batalla contra la pandemia serán nuevos sujetos obligados a declarar, complicando la logística y tiempos más prolongados de lo que originalmente se había proyectado para este sector.

Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, y las Secretarías

tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

Que destaca el problema de logística e instalación de infraestructura, toda vez que los Estados, Municipios, Organismos Autónomos, y demás entes, requieren de equipos informáticos e infraestructura para el almacenamiento y operación del sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses, además de contar con el servicio de internet, incluyéndose las áreas de difícil acceso o remotas, para que dichos equipos puedan tener una conectividad al sistema y que los servidores públicos puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones; vinculado a ello, en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no se realizaron previamente al mes de mayo, las acciones preventivas de difusión, capacitación y asesoramiento para el oportuno cumplimiento de la obligación, la inclusión del dialecto en aquellas regiones del país donde el idioma que se emplea es diferente al español, así como que el personal que impartirá la capacitación pueda acceder a las áreas más lejanas en cada Estado para impartir la misma.

Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, así como las problemáticas de logística e infraestructura son aspectos a considerar para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 33 Y 47 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), RESPECTO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO UNICO . Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar, en su caso, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, fracción II y 47 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Estatal podrán presentarlas hasta el mes de junio de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y finales, a efecto de que los servidores públicos que estén en oportunidad la puedan presentar.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado de San Luis Potosí, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

OSCAR ALARCÓN GUERRERO
(RUBRICA)